

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE

## WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN

Y

## COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS Y GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA DEL PAÍS VASCO, NAVARRA, LA RIOJA Y SORIA

En Bilbao, a 20 de Noviembre de 2021

### REUNIDOS



**DE UNA PARTE, Doña Luz M<sup>a</sup> Cerezo Álvarez**, con D.N.I. 20.203.827-Y, en nombre y representación de **WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN**, con C.I.F. G-21611850, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1<sup>a</sup> y N.º Nacional: 620382 y domicilio en Avenida José Muñoz de Vargas N° 9, Huelva.

**Y, DE OTRA PARTE, Don Jonatan Rodríguez Calzada** con D.N.I. 45.661.788-A en nombre y representación del **Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía del País Vasco, Navarra, La Rioja y Soria**, con C.I.F Q487001G, y domicilio social en 48001 Bilbao (Bizkaia), c/ José María Olabarri, 6, 2º Dpto. 18.

Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para suscribir y obligarse con el contenido de este acuerdo de colaboración.



### EXPONEN

- I. Que la Asociación **WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo, y está destinada fundamentalmente a, conseguir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los sectores minero e industrial y la defensa de las libertades, los derechos y los intereses de las personas, especialmente de las mujeres, en todos los ámbitos, así como su plena inclusión en la sociedad, en igualdad de condiciones y oportunidades, y el fomento

de la participación plena de éstas en todos los sectores de la esfera pública.

- II. Que el **Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía del País Vasco, Navarra, la Rioja y Soria** es una Corporación de Derecho Público que representa en el territorio de su demarcación a los profesionales de la Ingeniería Técnica de Minas. En adelante el **Colegio**.
- III. Que el **Colegio**, en virtud del ACUERDO MARCO firmado con anterioridad a éste acto con el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía, ha decidido colaborar con la Asociación WOMEN IN MINING & INDUTRY SPAIN.
- IV. Que, estando las partes de acuerdo, convienen pactar el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA. - DENOMINACIÓN.**

Este acuerdo, así como los objetivos y actividades que en él se van a desarrollar se denomina de COLABORACIÓN dentro del ACUERDO MARCO suscrito entre el **Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos y Grados en Minas y Energía** y la Asociación WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN y por tanto entre esta y el Colegio firmante del presente documento.

#### **SEGUNDA. - OBJETO.**

Es objeto del presente acuerdo de colaboración el FOMENTAR EL EMPLEO, LA PERMANENCIA Y EL PROGRESO DE LAS MUJERES EN LA INDUSTRIA.

#### **TERCERA. - DURACIÓN.**

Las partes acuerdan que el presente convenio tenga una duración de un año comenzando el 11 de febrero de 2021 y finalizando el 10 de febrero de 2022.

El presente acuerdo de colaboración se prorrogará por periodos anuales, salvo que algunas de las partes manifiesten expresamente y por escrito su voluntad rescisoria con una antelación mínima de 30 días a la fecha en la que se quiera rescindir el acuerdo de colaboración.

Los términos de este convenio constituyen el acuerdo y entendimiento pleno entre las partes con respecto a la materia – objeto del mismo y cancela, termina y remplaza cualquier contrato, convenio o acuerdo previo relacionado con el tema objeto del presente documento.

Ninguna de las disposiciones de este convenio puede ser eliminada o modificada excepto de forma expresa y por escrito firmada por ambas partes, no habiendo más declaraciones, promesas, acuerdos, garantías, pactos o compromisos que los contenidos en el presente documento.

En el caso de que algún término de este documento fuera nulo o no ejecutable, los términos restantes tendrán fuerza y efecto pleno.

#### **CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN**

El acuerdo de COLABORACIÓN se concreta en los siguientes objetivos:

- Defender la igualdad de oportunidades en la contratación y el desarrollo profesional.
- Poner de manifiesto los retos y oportunidades que las mujeres encuentran en este sector.
- Proporcionar una red que favorezca el intercambio de conocimiento y el crecimiento profesional.
- Impulsar la erradicación de la brecha salarial y los techos de cristal.
- Fomentar el estudio de carreras STEM y en especial la rama minera y energética.
- Ayudar a las empresas a conseguir la inclusión real y reconocer el liderazgo en este ámbito.

Para lograr estos objetivos se prevé la realización de las actividades que a continuación se enumeran:

- Inclusión del logo del **Colegio** en la página web de **WIM Spain** como entidad colaboradora.

- Anuncio en redes sociales de la colaboración de ambas entidades.
- Utilización por el **Colegio** del logo **WIM Spain** como Asociación colaboradora.
- Opción prioritaria de participar como ponentes en las conferencias / eventos organizados por **ambas partes**.
- Reserva de plazas en todos los eventos por ambas partes.
- Desarrollar proyectos conjuntos entre ambas asociaciones que impulsen el cumplimiento de los objetivos anteriormente citados.



Las partes no podrán hacer uso del nombre, logotipo o cualquier material publicitario que se hayan facilitado mutuamente para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente acuerdo, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

#### **QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Ambas partes designarán una persona interlocutora para mantener la comunicación durante esta colaboración.



La concreción de las actividades citadas en el punto anterior se acordará entre los representantes de ambas partes en las reuniones periódicas que mantengan y se reflejarán en las actas de dichas reuniones, preparadas por **WIM Spain**, previa aprobación del **Colegio** firmante.

Asimismo, en estas reuniones, se hará un seguimiento y evaluación de la colaboración.

En la primera reunión se fijará la periodicidad inicial de las siguientes reuniones, que podrá modificarse según conveniencia de ambas partes.

**WIM Spain** se compromete a cumplir con las acciones citadas en el punto anterior y a trabajar junto al **Colegio** en la consecución del objetivo común aquí suscrito:

## **FOMENTAR EL EMPLEO, LA PERMANENCIA Y EL PROGRESO DE LAS MUJERES EN LA INDUSTRIA MINERA Y ENERGÉTICA.**



El **Colegio** se compromete para un mejor desarrollo de los objetivos que esta Asociación persigue y en concreto para el fomento de la presencia de las mujeres en la Industria Minera y Energética a su difusión expresa a todos sus colegiados y sobre todo colegiadas.

El **Colegio** se compromete a trabajar en la consecución de este objetivo mediante la implementación de las acciones oportunas, para así ser un modelo en la lucha por la igualdad en la minería y la industria y avanzar en la inclusión de la mano de WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN.

## **SEXTA. -RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.**

El **Colegio** no quedará vinculado a las responsabilidades de ningún tipo en que pudiera incurrir **WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN**, en el orden social, laboral, o de cualquier otro carácter con motivo del presente convenio de colaboración.

**WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN** será también la única responsable de la organización, dirección, control, selección, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación laboral a los empresarios no estableciéndose ningún vínculo laboral, fiscal o de otro orden entre los Asociados de **WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN** y el **Colegio**, ni entre sus colegiados y **WIM SPAIN**.



Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, así como de la información que las partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo, por tener carácter confidencial lo cual impide que pueda ser revelado a terceros ni utilizados para fines distintos de los establecidos en el presente convenio sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

## SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.



En el supuesto de que la Asociación WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN comunique algún dato de carácter personal al **Colegio**, éste guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.



En el supuesto de que el **Colegio** comunique algún dato de carácter personal a WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

El **Colegio** y WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN, comunicarán pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal de ambas entidades.

Al finalizar la vigencia del Acuerdo pactado en el presente documento, WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN y el **Colegio** cancelarán cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

#### **OCTAVA. -NATURALEZA DEL ACUERDO.**

La relación entre las partes firmantes de este Acuerdo no tiene naturaleza mercantil, rigiéndose el presente acuerdo de Colaboración por las normas de derecho civil.

No existe vínculo laboral alguno entre WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN y el **Colegio**, ni sus directores, oficiales, empleados, consultores y subcontratados.

WOMEN IN MINING & INDUSTRY SPAIN y el **Colegio**, serán responsables con respecto a sus asociados y colegiados del pago de todas las retribuciones pagadas y las prestaciones concedidas a cualquiera de sus empleados en el desempeño de los objetivos que se persiguen en el presente Acuerdo, incluidos la seguridad social, seguros, impuestos o cualesquiera otros gastos legales, obligándose a mantener indemne a la otra parte ante cualquier reclamación que pudiera haber al respecto.

#### **NOVENA. -DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.**

Ambas partes designan los domicilios que constan en el encabezamiento de este contrato para llevar a cabo notificaciones, sirviendo para ello cualquier medio que asegure la recepción de las mismas. Cualquier cambio o modificación en los domicilios expresados, deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte, admitiéndose las comunicaciones mediante burofax o cualquier sistema que acredite la recepción y el contenido, siendo igualmente admitido el realizado por correo electrónico, siempre que las partes designen una dirección electrónica y acusen recibo del contenido del mensaje.

#### **DÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL ACUERDO**

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Unilateralmente por una de las partes cumpliendo con el preaviso establecido en la estipulación tercera.

## **UNDÉCIMA. - LA JURISDICCIÓN.**

Las partes, con renuncia expresa a los fueros que legalmente pudieran corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales del País Vasco, Navarra, la Rioja y Soria para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente acuerdo.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR WOMEN IN MINING  
& INDUSTRY SPAIN**



**Luz Mª Cerezo Álvarez**

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
INGENIEROS TÉCNICOS Y  
GRADOS EN MINAS Y ENERGÍA  
DEL PAIS VASCO, NAVARRA, LA  
RIOJA Y SORIA**



**Jonatan Rodríguez Calzada**